CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 084-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA -2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC –NEIVA Y E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA"

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS DE I NIVEL DE ATENCION O DE BAJA COMPLEJIDAD CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS QUE RECIBEN LOS SERVICIOS DE LA SALUD EN LA ENFERMERÍA DEL BITER 9 VIGENCIA AÑO 2026".

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.00) MCTE IVA INCLUIDO.

PLAZO: HASTA EL QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2026 CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos MY. EDWIN PRIETO SALAZAR , **mayor de edad, domiciliado en Neiva (Huila),** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.101.683.941 expedida en Socorro Santander, en calidad de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE (CENAC REGIONAL NEIVA)** nombrado bajo Acta de Posesión No. 021 de fecha 11 enero de 2025 y Circular 2024315029347483 de fecha 30 de octubre de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4223 del 23 de Junio 2022, quien para efectos del presente Contrato se denominará **LA CENAC NEIVA y** de otra parte, la **E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA** con NIT 813.002.872-4 creada a través del decreto 034 de 1998 expedido por el Alcalde Municipal, representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO FALLA RAMIREZ,** con cédula de ciudadanía número 12.275.738 de La Plata, nombrado mediante decreto No 100.03.3-043 de 2024 de fecha 27 de marzo de 2024 y acta de posesión No.100.02.41-018 de fecha primero de abril de 2024, quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO previa las siguientes consideraciones:

a.) que el M.D.N EJERCITO NACIONAL CENAC REGIONAL NEIVA elaboro el estudio previo para obtener contrato interadministrativo con objeto "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS DE I NIVEL DE ATENCION O DE BAJA COMPLEJIDAD CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS QUE RECIBEN LOS SERVICIOS DE LA SALUD EN LA ENFERMERÍA DEL BITER 9 VIGENCIA AÑO 2026". b) Que el presupuesto asignado para el presente contrato interadministrativo se encuentra respaldado por el CDP No. 12626 expedido por el Jefe de Presupuesto de la central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL NEIVA" de fecha 29/01/2026 para la vigencia fiscal 2026 por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.00) MCTE IVA INCLUIDO,** para garantizar la prestación de los servicios de salud de los beneficiarios del sistema de las fuerzas militares del BITER9 desde el acta de inicio hasta el 15 de noviembre de 2026. c) que el proceso de selección que origino el presente contrato se efectuó con fundamento en el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, Decreto 0142 de 01 febrero 2023, articulo 209 de la Constitución Política. d). Que la dirección de la Central Administrativa y Contable CENAC Neiva, mediante ponencia presentada, propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor **MY. EDWIN PRIETO SALAZAR** ordenador del gasto, aprobar el estudio previo y la invitación del proceso que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS DE I NIVEL DE ATENCION O DE BAJA COMPLEJIDAD CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS QUE RECIBEN LOS SERVICIOS DE LA SALUD EN LA ENFERMERÍA DEL BITER 9 VIGENCIA AÑO 2026", hasta por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.00) MCTE IVA INCLUIDO. e) que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités económico, jurídico y técnico, en los cuales cada uno verifico los correspondientes requisitos definidos en el estudio previo elaborado por la CENAC NEIVA se lleva a cabo la recomendación de Adjudicación del contrato interadministrativo cuyo objeto es PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS DE I NIVEL DE ATENCION O DE BAJA COMPLEJIDAD CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS QUE RECIBEN LOS SERVICIOS DE LA SALUD EN LA ENFERMERÍA DEL BITER 9 VIGENCIA AÑO 2026 f) que se elaboró la resolución que justifica la contratación directa dentro del presente proceso. g) que tras haber sido cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** la **E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA** a se obliga con el MDN – EJERCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC NEIVA" a "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS DE I NIVEL DE ATENCION O DE BAJA COMPLEJIDAD CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS QUE RECIBEN LOS SERVICIOS DE LA SALUD EN LA ENFERMERÍA DEL BITER 9 VIGENCIA AÑO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 084-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA -2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC –NEIVA Y E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA"

2026", de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas en todos y cada uno de los documentos que forman parte integral del contrato, para dicho servicio y la oferta, de acuerdo a los precisan que a continuación se relacionan. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR**: el valor del presente contrato interadministrativo es por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.00) MCTE IVA INCLUIDO, el cual De acuerdo a la totalidad de ítems correspondientes a servicios ofertados por la ESE, la totalidad de los precios unitarios finales ofertados estarán reflejados según, Anexo No. 4 PRECIOS DE REFERENCIA (Diligenciado por la CENAC) y Formulario No. 3 – VALOR DE LA OFERTA cargado por la empresa social del estado en la plataforma SECOP II.
CLÁUSULA 3. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN-Ejercito Nacional - **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC-NEIVA",** Pagara así: La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL NEIVA** pagará el valor total del contrato a la **E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA** mediante consignación en la **CUENTA AHORROS No. 077200028247 BANCO DAVIVIENDA OFICINA DE LA PLATA. (H** a nombre de la E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA , en **PAGOS PARCIALES** dentro de los SESENTA (60) días calendario siguientes a la fecha de expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato por concepto de PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) hasta por un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.00) MCTE IVA INCLUIDO** respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12626 del 29/01/2026.

PARAGRAFO PRIMERO: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC REGIONAL NEIVA, pagara a la E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA en moneda legal colombiana, a través de la tesorería del señalar entidad o unidad ejecutoria, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa anual mensualizado de Caja), mediante consignación en la **CUENTA AHORROS No. 077200028247 BANCO DAVIVIENDA OFICINA DE LA PLATA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: en el valor del contrato se entiende incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARAGRAFO TERCERO: Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, la E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA, deberá entregar al supervisor la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION Y RIESGOS LABORALES), y APORTES PARAFISCALES, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003, de sus empleados de planta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, junto con la última planilla donde se evidencia el pago realizado, exonerándose del mismo para aquellos casos que se encuentran contemplados en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012. La certificación emitida por parte del revisor fiscal deberá acompañarse de la copia de la tarjeta profesional, la cédula de ciudadanía y el certificado de la junta central de contadores con una fecha de emisión no mayor a noventa (90) días calendario.

PARAGRAFO CUARTO: CUENTA PARA LOS PAGOS: los pagos previstos se realizarán en la **CUENTA AHORROS No. 077200028247 BANCO DAVIVIENDA OFICINA DE LA PLATA,** o en otra cuenta bancaria en la que sea titular la E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA, y lo informe por escrito a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL NEIVA con lo menos de treinta (30) días de anticipación a la presentación de la factura enviando la respectiva certificación bancaria en donde se acredite su apertura y titularidad.

PARAGRAFO QUINTO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos en original para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el termino para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma o se allegue el último de los documentos y aplicara la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos: Factura consolidada de la prestación de servicios que cumplan con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas individuales de venta consolidada. Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente o en su defecto la constancia expedida por el GAVD. Igualmente se podrá hacer la confirmación de la verificación de derechos al teléfono 3202708395). Anexar firma del paciente en el registro de control de

asistencia y en la factura o documento que la remplace. Relación en medio magnético y escrita de la facturación con número de factura, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hojas de administración de medicamentos). Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según la ley 594 de 2000. La facturación debe venir acompañada de la siguiente información: fecha de prestación del servicio, relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos o vacunas realizadas de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (registros individuales de procedimiento en salud – RIPS), factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, numero del contrato contra el cual se facturan los servicios.

AUDITORIA DE CUENTAS El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad (**AUDITOOL**) o quien haga sus veces como ente auditor. El proceso de revisión y auditoria a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizara la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES 0 PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará tramite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

DESCUENTOS DE GLOSAS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO ESM-BASPC09, en el caso de la existencia de mesas de concertación, en el que se adelanten negociaciones, sobre valores adeudados por concepto de GLOSAS.

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA. Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro de documento, lugar y fecha, numero de contrato, quienes intervienen asunto. Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc, fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de la empresa **AUDITOOL**, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el contratista reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747de 2007 en sus artículos 22,23,24 y 25 las enlazan con la facturación en la prestación del servicio, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

PARÁGRAFO SEXTO: Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante, debe ser entregada en las instalaciones de la misma, posterior revisión y visto bueno, el CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante, debe ser entregada en las instalaciones de la misma, posterior revisión y visto bueno, el CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 084-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA -2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC –NEIVA Y E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA"

documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

CLÁUSULA 4. — IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El MDN – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA- ESM BASPC 09 efectuará los desembolsos del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal así:

VIGENCIA	PRESUPUESTO	CDP
2026	$60.000.000,00	12626
VALOR TOTAL PRESUPUESTADO	$60.000.000,00	

CLAUSULA 5: PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE ENTREGA: La Central Administrativa y Contable Regional Neiva, teniendo en cuenta la normatividad vigente contempla un tiempo de entrega de los bienes y/o servicios desde la suscripción del contrato hasta 15 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar recursos. De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: *"El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes"*.

EJECUCIÓN: *"para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal"*.

LEGALIZACION: *"para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso"*. La prestación de los servicios para todos los efectos contractuales deberá ser llevada a cabo en el municipio de municipio de La Plata – Huila, lo anterior previa coordinación del ordenador del gasto y el supervisor del contrato.

CLAUSULA 6. – A. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato de y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de prestación de servicios
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se deriven con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 084-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA -2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC –NEIVA Y E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA"

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA:

1. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud en los niveles de atención ofertados.
2. Prestación de los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel.
3. Permitir la supervisión de la auditoría concurrente por parte de la firma de Auditoría en convenio con DISAN ESM BAS09 – Regional 12 Neiva a los servicios contratados, de igual manera por el supervisor o quien éste delegue.
4. Permitir visita de verificación por parte del Dispensario o quien a su vez delegue la Dirección del Establecimiento en cumplimiento de objetivos, metas de los planes terapéuticos.
5. Poseer los recursos administrativos para la emisión y verificación de las cuentas por la prestación de sus servicios, de acuerdo a las exigencias del Dispensario Médico BAS09- Regional 12, Neiva.
6. Radicar las cuentas de los usuarios los 5 primeros dias de cada mes en la oficina de la empresa auditora, para tal fin cuenta el ESM BAS09- Regional 12, Neiva, con la correspondiente autorización de servicios sin esta autorización no podrán ser radicadas.
7. Respuestas a las objeciones transitorias, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; ajustándose a la Normatividad establecida en el Decreto 4747 de 2007; Resolución 3047 de 2008 y la Reforma a la Salud Ley 1434 de 2011.
8. Diligenciar de manera completa y clara con letra legible, con sello y firma del profesional que valora el paciente en la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo a EL CONTRATANTE el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoría.
9. La entidad contratada para los servicios debe responder por la historia de cada paciente; se realizará auditoria a ésta periódicamente debe enviar copia de la evolución realizada de cada uno de los pacientes al ESM BAS 09. En cumplimiento a lo estipulado en la Directiva permanente No 041 de junio de 2016. Mencionada auditoria valida la aplicación de las guías de manejo y protocolos establecidos por las autoridades en salud vigente.
10. Las órdenes médicas deben ser legibles, claras, con la periodicidad de tratamiento y cantidad requerida. Formular, de acuerdo con las políticas y criterios establecidos mediante acuerdo 052 de 2013 y 060 de 2014 del Consejo Superior de Sanidad Militar y Policial o normas que lo modifiquen.
11. La periodicidad de las consultas deberá ser realizadas de forma pertinente, teniendo en cuenta el plan de la orden médica de la especialidad, establecida en los tiempos de consulta autorizados por la normatividad vigente.
12. La Facturación de los Servicios prestados será de acuerdo a la tarifa ofertada por el oferente.
13. Diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) con (CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Pública (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata a El Contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.
14. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por El Contratante cuando a ello hubiere lugar. Dicha información se debe hacer llegar junto con la facturación los primeros cinco (5) días de cada mes.
15. Capacitar y socializar a los profesionales adscritos a la institución contratada, en los contenidos del Plan Integral de Salud contenido en los Acuerdos 002 y 010 de 2001 y acuerdo No.080/2022 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional o normas que los modifiquen y de manera análoga comprometernos para que ordenen los tratamientos contenidos en dicho plan.
16. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de El Contratista, que afecten a usuarios de El Contratante, así mismo garantizar la realización de un comité de calidad toda vez se presenten eventos adversos con las respectivas tareas y compromisos a cumplir posterior a los mismos, de tal forma que se realice seguimiento estricto a los hechos ocurridos y la mitigación ante los posibles próximos eventos adversos.
17. DESCUENTOS POR EVENTOS ADVERSOS. El contratante verificará que el contratista brinde la atención en salud de los usuarios de SSFFMM, bajo los parámetros de eficiencia, oportunidad, ética y responsabilidad y en el caso en que

exista una orden judicial donde se encuentra imputado a cargo del prestador, por negligencia, culpa, dolo, impericia, incumplimiento a los protocolos, malas praxis y se presenten eventos adversos en la prestación de dichos servicios se procederá a realizar los respectivos descuentos conforme al fallo judicial en concordancia con lo anterior, todas las cuentas generadas a consecuencia de los eventos adversos presentados en la IPS deben ser asumidas por la entidad contratista.
18. El contratista realizará reporte vía correo electrónico en las primeras 48 horas al Establecimiento de Sanidad, cuando en el domicilio se observen enfermedades de interés en salud pública.
19. Presentar la póliza dentro del término pactado y mantenerla vigente. Así como las del personal profesional y/o tecnólogo y/o técnico que prestará los servicios objeto del proceso.
20. Entregar informe mensual al supervisor del contrato y coordinador del programa de los pacientes atendidos y novedades que se presentan como (hospitalizaciones, citas médicas fuera de la ciudad, cambio de domicilio) entre otros.
21. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, el personal médico altamente especializado y actualizado y demás recurso humano requerido para la oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
22. Dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato cuando haya lugar. El oferente debe anexar certificación vigente no superior a 3 meses que conste del manejo de residuos hospitalarios.
23. Responder laboralmente por la vinculación del personal contratante o que utilice para la ejecución del presente contrato, asegurando el pago de parafiscales a que tenga lugar.
24. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado al contrato al correo suministrado por la entidad contratante previa comunicación recibida por el supervisor del contrato.
25. El contratista debe garantizar la atención de todos los usuarios del Subsistema de Salud De Las Fuerzas Militares sin discriminación alguna ni en pandemias declaradas, alineado con las decisiones del Ministerio de salud,
26. El contratista deberá Garantizar que el Servicio se preste con Calidad, Eficiencia, profesional y técnico debidamente certificados por entidades educativas acreditadas para este fin, así mismo, deberá informar a la dirección del Dispensario Médico, los casos en los cuales se requiera contratar personal nuevo para su planta con el fin de verificar los soportes que confirmen su profesión.
27. Los tiempos para radicar la facturación deben ser los contemplados dentro de la ley 1438 de 2011 y el decreto 4747 de 2007 y resolución 3097 de 2008 (a la entidad auditora asignada por el contratante).
28. Debe garantizar la implementación del Sistema de Auditoría y permitir actividades a la Auditoría autorizada por la Dirección de Sanidad.
29. Atender a los Usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualizada o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
30. Mantener actualizadas en forma física o digital y entregar a la familia la historia clínica en tiempo oportuna para realizar trámites pertinentes de Transcripción o solicitudes (día de la consulta, procedimiento o actividad realizada con el paciente, más las órdenes médicas).
31. El contratista se obliga a mantener indemne al Ejército Nacional y/o Central Administrativa y Contable de Ibagué de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus procedimientos o actuaciones.
32. El contratista permitirá a los funcionarios designados por el Dispensario ESM BAS 09, efectuar todas las actividades de auditoría (habilitación, calidad y pertinencia médica), y supervisión de la ejecución del contrato, así mismo deberá suministrar la información estadística que se requiera, en los formatos establecidos por Fuerzas Militares. Verificará el cumplimiento de las certificaciones de ponderación del proceso.
33. El contratista deberá actualizar y socializar a los familiares las órdenes médicas por los diferentes especialistas tratantes incluso para los usuarios que tengan acciones judiciales (tutelas).
34. El contratista asistirá a reuniones programadas (mensuales) y extraordinarias cuando se considere necesaria con el supervisor del contrato o con funcionarios del ESM BAS 09.
El contratista deberá asumir los costos requeridos por día de incumplimiento de la prestación del servicio de enfermería a los usuarios.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 084-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA -2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC –NEIVA Y E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA"

C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cancelar a E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA, el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada en las cláusulas segunda y tercera, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.
2. Designar un supervisor, para el presente contrato el cual representará a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL NEIVA ante E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA para supervisar y certificar el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA 7: APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLAUSULA 8: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 59 de la Ley 1563 de 2012, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual tanto el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC-NEIVA" y el E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA, fijarán fecha y hora para la realización de la diligencia; en el caso de existir acuerdo entre las partes se levantará acta donde conste lo acordado; en el caso de si subsistir el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 1: En el caso de que la solicitud de arreglo directo provenga del E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA, la comunicación de la diligencia, deberá ser realizada por escrito a través del SUPERVISOR del contrato, en el que evidencie el motivo del conflicto, indicando los aspectos de fecha y hora. PARÁGRAFO 2: Las partes acuerdan que la realización de la diligencia de arreglo directo, se realizará en las instalaciones de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC REGIONAL NEIVA.

CLAUSULA 9. ARBITRAMENTO TÉCNICO: cualquier controversia de carácter contractual que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometido al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del gobierno o de una asociación profesional de conformidad con la ley 1563 de 2012. La decisión adoptada será definitiva.

CLAUSULA 10. CESION: Por tratarse de un contrato *intuito personae,* el contratista no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto del MDN – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA- ESM BASPC 09.

CLÁUSULA 11 - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA suscribirá las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC-NEIVA".

CLÁUSULA 12 - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC-NEIVA" a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA 13— SUPERVISIÓN: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL NEIVA designará a través de circular un supervisor del presente contrato **CS. ASTRID CAROLINA RODRIGUEZ ARAQUE – Directora ESMBITER09 y/o quien haga sus veces** quien ejercerá las actividades de seguimiento y control de la ejecución del mismo directamente de conformidad con lo señalado en el articulo 26 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, Resolución de nombramiento No. 00000811de Fecha 27 de enero del 2026 y en la Resolución Ministerial No. 4130

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 084-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA -2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC –NEIVA Y E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA"

de 16 de junio de 2022 "Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras", numeral 5.3.1.7 *"DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE LOS CONTRATOS"* y siguientes, y tendrá las siguientes obligaciones: 1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato. 2. Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del contrato. 3. Exigir a E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. 4. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 5. Verificar directamente que E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA, cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá facultad de requerido por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir. 6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, exonerándose del mismo para aquellos casos que se encuentran contemplados en el artículo 25 de Ley 1607 de 26 de diciembre de 2012. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo de Asesoría Legal de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL NEIVA. 7. Cualquier modificación que se deba realizar al plazo de ejecución del contrato debe ser previamente autorizada por el competente contractual. 8. El supervisor deberá resolver todas las consultas presentadas por la E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el supervisor, este deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA. 9. Expedir el certificado de cumplimiento a E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA, respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar), en donde conste claramente el nombre y firma de la persona que lo recibió y copia del documento que acredite el pago por parte de E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA. al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL NEIVA para el trámite del pago correspondiente. 10. Informar a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL NEIVA cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones por parte de E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho, de conformidad con los plazos señalados en las especificaciones técnicas mínimas exigidas. 11. Elaborar informes sobre el avance y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 de 16 de junio de 2022 "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras". 12. El supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas. 13. Elaborar a la terminación del contrato, de conformidad con lo señalado en la cláusula décima novena del presente contrato el acta de liquidación del mismo, el cual deberá remitirse a la E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA, para su revisión y aceptación, y proceder al trámite de suscripción de la misma. La obligación aquí establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA, y el competente contractual. 14. El supervisor debe, si es necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual, mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. 15. Realizar constancia del cierre del expediente del proceso en los términos de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. 17.- Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en el numeral 5.3.1.7 del capítulo V de la Resolución Ministerial No. 4130 de 16 de junio de 2022 "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras". PARÁGRAFO PRIMERO - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio del supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor mediante acto administrativo. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su remplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta del acta, el supervisor entrante dejará constancia del estado en que se encuentre el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. PARÁGRAFO SEGUNDO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que

impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el competente contractual y el representante legal de E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA 14- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA 15. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).

CLÁUSULA 17. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLAUSULA 18: SANCIONES: por tratarse de un contrato interadministrativo no se podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales y/o sancionatorias.

CLÁUSULA 19. — DECLARACIONES DE LA ESE: hace las siguientes declaraciones: I. Conoce y acepta los documentos del Proceso de contratación. II. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. III. Que ni él ni la entidad que representa al momento de la celebración del Contrato se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. IV. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. V. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. VI. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 20. — SUSPENSIÓN TEMPORAL: La ejecución del presente Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el El MDN – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA- ESM BASPC 09 y para 12626. 2. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará constar en un acta en la que se señalaran los

motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el LA ESE, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, por el tiempo de la suspensión no se alegará por parte de LA ESE, Perjuicio alguno en contra de El MDN – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA- ESM BASPC 09.

CLÁUSULA 21. — INDEMNIDAD: LA E.S.E se obliga a mantener indemne a El MDN – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA- ESM BASPC 09 de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de LA E.S.E durante la ejecución del contrato, mediando sentencia condenatoria ejecutoriada. De igual manera, en el curso de los procesos legales, la E.S.E podrá hacer uso de las figuras contempladas en la Ley, como el llamamiento en garantía, pleito pendiente entre otras, en aras de la debida representación judicial y buena fe en la prestación de los servicios de salud.

CLAUSULA 22.- CAUSALES DE TERMINACION: El presente Contrato podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el El MDN – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA- ESM BASPC 09 o la E.S.E. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Contrato. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Contrato. f) Por las demás causales establecidas en la ley.

CLAUSULA 23.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el delegado en nombre y representación de LA ESE, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA 24. — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: LA ESE, ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre LA E.S.E o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y El MDN – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA- ESM BASPC 09, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna indole.

CLÁUSULA 25. — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LA E.S.E se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el supervisor designado por el MDN – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA- ESM BASPC 09 la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas.

CLÁUSULA 26. — LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Conveniente no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MDN – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA- ESM BASPC 09, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MDN – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA- ESM BASPC 09 tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. Para la liquidación se deberá presentar el concepto final del supervisor del MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA- ESM BASPC 09 sobre cumplimiento total y oportuno del

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 084-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA -2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC –NEIVA Y E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA"

Contrato. PARÁGRAFO 1: El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los desembolsos efectuados LA ESE. II. La constancia de paz y salvo de LA ESE, Con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de LA ESE, por los supervisores del Contrato.

CLÁUSULA 27. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) Estudios previos, solicitud de oferta. b). El certificado de disponibilidad presupuestal No. 12626 de 2026 de fecha 29/01/2026. c) Las actas del comité de adquisiciones a que haya lugar. d). Las ponencias presentadas por el Gerente del Proyecto ante el comité de adquisiciones a que haya lugar. e) La oferta del CONTRATISTA. F) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA 28.- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Neiva - Huila, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA 29.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC- NEIVA" se remitirán al E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA, a los siguientes correos: esesansebastianlph@esesansebastianlph.gov.co Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC-NEIVA". Las que deba realizar la E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC- NEIVA" se remitirán al correo cenacnei@ejercito.mil.co.

CLÁUSULA 30.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA 31. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA 32. - MANIFESTACIÓN. Los Convenientes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto presente Contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día 02 de Febrero 2026.

POR EL MDN CENAC

MY. EDWIN PRIETO SALAZAR
Director CENAC NEIVA

POR LA E.S.E

CARLOS ALBERTO FALLA RAMIREZ.
Gerente E.S.E SAN SEBASTIAN DE LA PLATA – HUILA.

Proyecto

PS. CLAUDIA MARCELA ERAZO CUBILLOS
Comité Jurídico Evaluador

Revisado por CENAC:

MY. NIXON JOAO CARDONA MONTES
Jefe de Contratación CENAC REGIONAL NEIVA

SV. ANNGIE LILIANA ALMANZA ORTIZ
Comité Técnico Evaluador

PS. MARIA PAULA DIAZ AYERBE
Comité Económico Evaluador

PÁGINA EN BLANCO